



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00418-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULTIJULCAR, con NIT No. 901.031.602-5,
DEMANDADO: TATIANA DEL CARMEN RIVERA GUTIERREZ C.C. 1.045.683.158, VICTOR
MANUEL LASCARRO GUTIERREZ C.C. 1.047.215.038

INFORME DE SECRETARIAL,

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial del demandante solicita el levantamiento de la medida cautelar de uno de los demandados. Sírvasse proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad,

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el demandado VICTOR LASCARRO GUTIERREZ en la empresa SEMPERTEX DE COLOMBIA.

Por lo anterior, y al ser procedente el levantamiento de la medida de embargo de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del art. 597 del CGP que a la letra reza “1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente”, este Despacho accederá a ella en su parte resolutive.

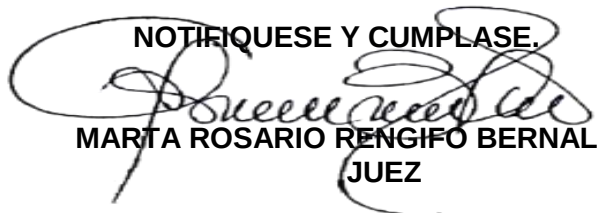
En mérito de lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD,

RESUELVE:

1.-Decrétese el desembargo de la medida cautelar que recae sobre SEMPERTEX y que fue decretada el 02 de febrero de 2021, comunicada con oficio No. 100 de la misma fecha, de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante. La anterior medida ordenó

“PRIMERO: Décretese el embargo del 35% del salario y demás emolumentos legalmente embargables devengados por el demandado VICTOR MANUEL LASCARRO GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 1.047.215.038 de Barranquilla, en su calidad de empleado. Líbrese el oficio correspondiente.”

2. Líbrese los respectivos oficios de desembargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **761961a451e2685b57c23fbe3fce923907e7e149fc92cc17e9f715ed502119c8**

Documento generado en 11/08/2022 08:39:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>